



**En Mérida a, 9 de Julio de 2014**

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Fernando Pizarro García-Polo, con D.N.I. 44.404.981P Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), actuando en nombre y representación de la misma, conforme al artículo 24.1.a) de los Estatutos de la FEMPEX.

Y de otra, D. Juan I. Maynar Mariño, con DNI 8.747.236 Z, en su condición de Presidente de la Asociación de Gestores Deportivos de Extremadura (AGEDEX).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

**Primero:** Que tanto la FEMPEX, por medio de su Comisión de deportes, Juventud y Ocio, como AGEDEX, tienen entre sus fines contribuir con sus actividades y propuestas al fomento y desarrollo del deporte y la actividad física a escala local.

**Segundo:** Que para la consecución de dicho fin, ambas entidades realizan, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Promover toda clase de actividades que permitan estimular la promoción y difusión del deporte en el ámbito local.
- Organizar acciones formativas que posibiliten la mejora continua de la gestión del deporte local



**Tercero:** Que el propósito del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en acuerdos específicos formalizados mediante los correspondientes Anexos al mismo, a cuyo efecto formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Acuerdo Marco**

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer un área de colaboración entre la FEMPEX, a través de su Comisión de deportes, Juventud y Ocio, y AGEDEX, sobre los siguientes espacios:

- Formación específica en áreas de interés para ambas entidades.
- Intercambio y cooperación en el campo de la docencia y el aprendizaje de la gestión deportiva local.
- Colaboración en el desarrollo y promoción de actividades relacionadas con la práctica deportiva en el ámbito local.
- Colaboración para el desarrollo de las funciones de la Comisión de deportes, Juventud y Ocio de la FEMPEX en materia de deporte.
- Difusión de información de interés mutuo para las partes.

### **SEGUNDA.- Alcance de la colaboración.**

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada institución, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Anexo al presente Acuerdo Marco, en el que se determinaran los compromisos definidos para cada una de las partes. Las propuestas de Anexos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula siguiente, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos de gestión de ambas partes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la difusión, por los medios propios de cada una de las partes, de las actividades de la otra, en los casos en que las direcciones de ambas lo acuerden mediante cualquier formalidad que conste de modo fehaciente, y siempre y cuando esa difusión no conlleve gasto, en cuyo caso se estará a lo establecido en la cláusula quinta del presente Acuerdo Marco, siendo preciso un Anexo al mismo.



### **TERCERA.- Comisión Mixta de coordinación.**

A partir de la firma del presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación compuesta por dos representantes de la Comisión de Deportes, Juventud y Ocio de la FEMPEX y dos representantes de AGEDEX, cuyo fin será concretar las acciones específicas que se desarrollen en los sucesivos Anexos al presente Acuerdo Marco.

La Comisión Mixta de Coordinación se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y elevará informes y propuestas concretas a los órganos rectores de ambas.

### **CUARTA.- Intercambio de información y confidencialidad.**

Ambas partes, con carácter general, facilitarán el intercambio y la confidencialidad de la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en este Acuerdo Marco. En su ejecución, resultará de aplicación el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

A tal efecto, AGEDEX tratará, en su caso, los datos proporcionados por la FEMPEX conforme a sus indicaciones y no los aplicará o utilizará con fines distintos a los objetivos de este Acuerdo Marco, ni los comunicará a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la FEMPEX.

Las obligaciones determinadas por la confidencialidad y protección de datos continuará aun después de terminar la vigencia del presente Acuerdo Marco.



#### **QUINTA.- Aportaciones económicas.**

El presente Acuerdo Marco no conllevará ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas para cada uno de los proyectos recogidos en los Anexos en que se concrete.

La firma de todo Anexo al Acuerdo Marco que implique gastos para cualquiera de las dos entidades tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto y las disponibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias, si fuera el caso, para los fines del presente Acuerdo Marco.

#### **SEXTA.- Comienzo y duración.**

La duración del presente Acuerdo Marco será de un año y surtirá efectos desde el día de la firma. El Acuerdo Marco se entenderá prorrogado tácita y automáticamente año a año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, según lo estipulado en la cláusula séptima.

#### **SÉPTIMA.- Denuncia.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra por escrito, con dos meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

#### **OCTAVA.- Cuestiones litigiosas.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán solventarse por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula tercera.

Si no se llegara a un pacto, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de Mérida capital.



Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA FEMPEX

POR AGEDEX



D. Fernando Pizarro García-Polo



D. Juan I. Maynar Mariño